



SERVICIO SALUD DEL MAULE
HOSPITAL DE LINARES
SUBDIRECCION DE LAS PERSONAS
DEPTO. GESTION DE LAS PERSONAS
INT. N° 06
JB/HREC/NPR/MPM/JGS/PPP/ppp

[Handwritten signature]

RESOLUCION EXENTA N° 3536

REF: fija nueva estructura orgánica para el hospital de linares, a contar del 01 de octubre de 2025 y deja sin efecto la resolución exenta n°2598/2022.

LINARES, 27.11.2025

VISTOS:

Estos antecedentes, determinación de la dirección del Hospital de Linares, revisión y aprobación del equipo directivo del establecimiento de la nueva estructura organizacional del Hospital de Linares, los artículos 3°, 5°, 28° y 31° del DFL N°1/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, el DFL N°1/2005, del Ministerio de Salud, que foja texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resolución N°36, de 20024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, Resolución Afecta N° 2 con fecha 4 de abril de 2025 del Servicio de Salud Maule que nombra al Director del Hospital de Linares General Carlos Ibáñez del Campo, en uso de las facultades que me confiere el D.S. N°38/2005 del Ministerio de Salud sobre Hospitales Autogestionados, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Inciso segundo del artículo 31 del DFL N°1/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece que compete a esta autoridad “(...) dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne”.

2.- Que, el artículo 23 del Decreto N°38, del Ministerio de Salud, sobre reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y los establecimientos de autogestión en Red, determina que corresponde al director del Hospital de Linares, “(...) las funciones de dirección, organización y administración del establecimiento autogestionado y en especial tendrá las siguientes atribuciones; (...) c) organizar internamente el establecimiento (...) y asignar las tareas correspondientes (...)” y “f) ejercer las funciones de administración del personal destinado al establecimiento (...)”.

3.- Que, enseguida, el párrafo segundo del literal c) del artículo 23 del citado precepto, precisa que el director “(...) podrá diseñar la estructura organizacional, la cual deberá estar formalizada mediante resolución, la que deberá estar respaldada por manuales de organización, de acuerdo con las políticas y normas técnicas que imparte al efecto el Ministerio de Salud”.

4.- Que, siendo el Hospital Carlos Ibáñez del Campo de Linares un establecimiento autogestionado, mediante Resolución Exenta N°2598, del 13 de julio de 2022, de este origen se aprueba el “Organigrama Institucional del Hospital de Linares, cuya vigencia era a contar del 01 de abril de 2022.

5.- Que, a través de reunión de equipo directivo de fecha 22 de septiembre de 2025, en razón de los esfuerzos continuos por optimizar la estructura organizacional y mejorar la claridad de roles que cumplen las unidades que la componen, se aprobó avanzar hacia un nuevo modelo de gestión

en el marco del proyecto del nuevo hospital, creando, fusionando, reorganizando y/o actualizando centros de responsabilidad, servicios clínicos, departamentos y unidades.

6.- Que, atendido lo anterior, es necesario dictar un acto administrativo que de cuenta de lo mencionado en los considerandos precedentes, a fin de dar cumplimiento a las necesidades institucionales y permitir una mejor gestión de la atención de los usuarios (as) de la provincia de Linares.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, y en ejercicio de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **FÍJASE**, a contar del **01 de diciembre de 2025**, la siguiente estructura orgánica para el Hospital Carlos Ibáñez del Campo de Linares, cuya ilustración se adjunta al final del presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

2.- **NOTIFÍQUESE** a las jefaturas de los servicio y unidades que sufren cambios a raíz de las nuevas modificaciones a la Estructura Orgánica del establecimiento, a fin de que actualicen sus respectivos Manuales de Organización y/o procedimientos internos, si correspondiere.

3.- **DÉJASE SIN EFECTO** a contar del 01 de diciembre de 2025, la Resolución Exenta N°2598, del 13 de julio de 2022.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en sitio web de "Transparencia Activa", contenido en el portal web del Hospital de Linares, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- Dirección, Oficina de Partes, UCRA, Asesoría Jurídica, Depto. Auditoria, Depto. de Calidad y Seguridad del paciente, Depto. Asistencial Docente, Depto. Atención de Usuarios, Depto. Bioestadística y Depto. Gestión e Inversiones.
- Subdirección de las Personas, Depto. Gestión de las Personas, Remuneraciones, Administración de las Personas, Ciclo de Vida Laboral, Depto. Calidad de Vida, Sala cuna y jardín Infantil, Salud Ocupacional, Salud funcional, Bienestar, Capacitación y Formación, Desarrollo Organizacional y Reclutamiento y selección.
- Subdirección de Operaciones, Mantenimiento, Movilización, Aseo y Saneamiento, Prevención de Riesgos, Lavandería y Ropería, y Equipos Médicos.
- Subdirección del Cuidado, RNAO, Esterilización, Supervisora CRF. Médico, Supervisora CRF. Quirúrgico, Supervisora CR. Paciente crítico, Supervisora CRF. Médico, Supervisora Hosp. Domiciliaria, Supervisora Gestión de Camas, Supervisora CRF. Pediátrico y Neonatológico, Supervisora CR. Atención Privada, Supervisora CAE, Supervisora CRF. Emergencia Hospitalaria y Supervisora CR. Pabellón y recuperación de anestesia.
- Subdirección Gestión Clínica, CRF. Gineco-Obstétrico, GRD, CR. Apoyo diagnóstico y terapéutico, Medicina Transfusional (UMT), Imagenología, Central de Alimentación, Sedile, Depto. Laboratorio Clínico, Asistencia Social, Farmacia Asistencial, Kinesiología y Rehabilitación, Anatomía Patológica, CRF. Odontológico, CR. Atención Abierta, Farmacia CDT, Depto. Gestión de la demanda, Admisión y archivo, Lista de Espera, Oficina GES, Gestor de casos oncológicos, Pensionado Obstétrico.
- Subdirección Gestión Administrativa, Depto. TICS, Depto. de Finanzas, Recaudación, Depto. Adquisiciones, Abastecimiento, Adquisiciones Clínicas y Asesoría Jurídica Compras.
- Departamento de Auditoría
- Archivo.